



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00246-20230378347**  
(18 de diciembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE ORIGEN EXTRANJERO”**

El Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 334, 348 y 445 de la Ordenanza 474 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso primero del artículo 298 de la Constitución, dispone que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".
2. Que la Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 en su artículo 218, establece: *"Señalización. Los sujetos activos de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo podrán establecer la obligación a los productores e importadores de señalar los productos destinados al consumo en cada departamento y el Distrito Capital. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional."*
3. Que el artículo 221 ibídem, señala con relación al impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que: *"Administración y Control. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional- El régimen sancionatorio y al Tributario se aplicará en lo pendiente a los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo"*.
4. Que la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017 en su artículo 377, establece: *"Señalización de Productos. Los responsables del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, participación de licores e impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de origen extranjero, deberán señalar los productos destinados al consumo en el territorio del Departamento, en los términos y condiciones establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces."*

Que, en mérito de lo expuesto

**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00246-20230378347**  
**(18 de diciembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE ORIGEN EXTRANJERO”**

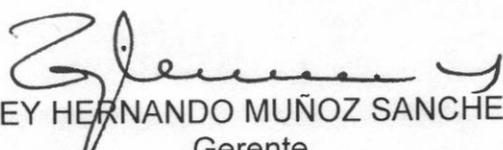
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO- SEÑALIZACIÓN.-** Ordenar la señalización con carácter obligatorio de las cervezas, sifones, refajos y mezclas de origen extranjero, gravados con el impuesto al consumo, introducidos para consumo en el Departamento del Valle del Cauca, mediante la estampilla adoptada a partir del 22 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de señalización deberá aplicarse a los productos departamentalizados, so pena de incurrir en causal de aprehensión y decomiso con fundamento en el numeral 5 del artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, las cervezas, sifones, refajos y mezclas de origen extranjero, gravados con el impuesto al consumo, que se encuentren sin señalizar y que hayan sido departamentalizados después del 22 de diciembre 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** - La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ  
Gerente

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Herman Montoya Llantén – Profesional Especializado  
Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT

